

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3061 dispone que los mataderos autorizados para la exportación de carne de res, no podrán sacrificar ganado vacuno macho de menos de 400 kilos de peso, ni novillas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3061

CONSIDERANDO: Que la exportación indiscriminada de carne de res podría producir escasez y en consecuencia, originar un aumento desmesurado de los precios de este producto en el mercado interno;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Los mataderos autorizados para la exportación de carne de res, no podrán sacrificar ganado vacuno macho de menos de 400 kilos de peso, ni novillas.

Artículo 2.— El Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX) no otorgará permisos de exportación o los suspenderá, según el caso, a aquellos mataderos autorizados a exportar que no cumplan las disposiciones del Artículo 1 del presente decreto.

Artículo 3.— La Dirección General de Ganadería tendrá un inspector calificado en cada uno de los mataderos autorizados a exportar carne de res, a fin de verificar el cumplimiento del presente decreto.

Artículo 4.- La Dirección General de Control de Precios y la Dirección General de Ganadería elaborarán una estructura de costos de la carne roja en sus diversas faetas: fina, matadero y detallistas, con el propósito de fijar los precios de este producto y publicarlos en los diarios de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3062 que nombra al General de Brigada, E.N., Braulio Alcántara Hernández, Comandante de la Cuarta Brigada de Infantería del Ejército Nacional.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3062

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Único.- El General de Brigada, E.N., Braulio Alcántara Hernández, queda designado Comandante de la Cuarta Brigada de Infantería del Ejército Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3063 que nombra al Dr. Héctor Avila, Procurador Fiscal del Distrito Judicial de La Romana.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3063